

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificando que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—Echagüe.—Sr. Capitán general de a 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	Ayuntamiento.	Provincia.	PUNTO en que fueron alistados.	ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
Gabriel Alcayna Navarrio	1914	Caravaca.	Murcia.			9 Ero. 1914.	204	Murcia.	500

(«Gaceta» núm. 231 de 22 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las actuales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, hasta que otra cosa se disponga, queden en suspenso las propuestas de pensiones para ampliar estudios en las naciones de Europa, así como también las de Delegados para Congresos científicos en los mismos países. Además se dan por terminadas todas las pensiones concedidas para Centros científicos de Europa. El Presidente de la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas, por los medios que en esta época anormal pueda utilizar, cuidará de poner en conocimiento de los interesados la presente Real orden, advirtiéndole que no se le abonará el importe de la pensión sino durante el plazo indispensable para efectuar el viaje de regreso, siempre que este plazo no exceda al que en la orden de concesión quedó fijado. También le será abonada la cantidad correspondiente al viaje de vuelta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.—Bergamin.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 de Agosto.)

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria, con Microscopía, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Septiembre de 1912, 18 de Octubre de 1913, y en la Real orden de 14 de Marzo último y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Veterinario ó Licenciado ó Doctor en Medicina, Farmacia ó Ciencias Físico Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los docu-

mentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul en San Juan de Puerto Rico, la salud pública en el distrito consular es satisfactoria, sin haber ocurrido desde hace tiempo ningún caso sospechoso de ningún género.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 20 de Junio de 1912 («Gaceta» del 21), acerca del estado sanitario de la isla de Puerto de Rico.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm 231 de 19 Agosto)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.893.

JEFA TURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. Metros cuadrados.	Concesionario.	Vecindad.	Representante.
18.738	Zaida.	Calasparra.	Hierro.	40	400.000	D. Enrique Hernández Herrera.	Murcia.	»
18.811	San Antonio.	Cieza.	Id.	24	240.000	Manuel Salas Artiz.	Id.	»
18.830	Carmen y Rita.	Lorca.	Id.	21	210.000	Antonio Monserrat Pellicer.	Lorca.	»
18.904	La Fe.	Moratalla.	Id.	12	120.000	Jesús María López.	Moratalla.	»
18.905	Inesperada.	Mazarrón.	Id.	6	60.000	Francisco Noguera Albacete.	Mazarrón.	»
18.944	Maria y Antonia.	Cartagena.	Id.	32	320.000	José Martínez Pérez.	Cartagena.	»
18.954	San Lorenzo.	Lorca.	Id.	12	120.000	D. ^a Dolores Soler Flores.	Lorca.	»
18.957	Soledad.	Cartagena.	Id.	7	70.000	D. Lucas Segado Vidal.	Cartagena.	»
18.958	La Argentina.	Fortuna.	Id.	20	200.000	José Junco Pérez.	Fortuna.	»
18.948	Aurora.	Cartagena.	Id.	16	160.000	Juan López Guillén.	La Unión.	»
18.949	El Triángulo.	Id.	Id.	31	310.000	El mismo.	Id.	»
18.885	Las tres Cés.	Cieza.	Id.	20	200.000	Juan Pablo Cuartero Poveda.	Madrid.	D. Mariano Moreno.
18.531	La Deseada (demasia.)	Cartagena.	Id.	»	45.780	Sociedad Los Cartageneros.	Cartagena.	D. Francisco Narbona.
18.828	San Martín.	Ojós y Villanueva.	Id.	12	120.000	D. José de Bustos y D. ^a María Teres Peralta.	Madrid.	Id.
18.829	Dolores.	Archena y Ulea.	Id.	6	60.000	Los mismos.	Id.	Id.
18.891	Los Tres.	Lorca.	Id.	21	210.000	D. Fernando Almela Martínez.	Aguilas.	Luis Brugarolas.
18.942	Reina Victoria.	Cartagena.	Id.	9	90.000	Sociedad La Suerte.	Cartagena.	Id.
18.765	Fusión (demasia.)	Id.	Id.	»	193.698'40	Sociedad The Cartagena Mining et Water C. ^o Ld.	Id.	Id.
19.026	Alivio.	Id.	Id.	8	80.000	La misma.	Id.	Id.
18.952	Non plus ultra.	Fuente-álamo.	Id.	14	140.000	D. Adolfo Ceño Hernández.	San Pedro de Pina-	Id.
18.953	La Avanzada.	Id.	Id.	38	380.000	El mismo.	Id.	Id.
18.653	La Cazolilla (demasia.)	Cartagena.	Id.	»	9.300	Miguel Zapata Sáez.	Portmán.	Anselmo Bañón.
18.908	Miguel Cobacho.	Idem y La Unión.	Id.	6	60.000	Miguel Cobacho González.	Cartagena.	Id.
18.915	La Ocasión.	La Unión.	Id.	4	40.000	Pedro Luengo García.	Id.	Id.
18.930	Tercera Estrella (demasia.)	Mazarrón.	Id.	»	21.519'45	Sociedad general de Industria y Comercio.	Bilbao.	Id.
18.961	Paquito.	Cartagena.	Id.	20	200.000	D. Pedro Guerrero García.	Fuente-álamo.	Id.
18.993	Percheles.	Mazarrón.	Id.	4	40.009	Antonio Desmont Martínez.	Cartagena.	Id.
18.935	San Benito y San Francisco (demasia.)	Id.	Id.	»	47.590	Sociedad Unión Española de Explosivos.	Bilbao.	Id.
18.936	San Benito y San Francisco (id.)	Id.	Id.	»	12.653'55	La misma.	Id.	Id.
18.937	San Benito y San Francisco (id.)	Id.	Id.	»	70.443'80	La misma.	Id.	Id.
18.938	San Benito y San Francisco (id.)	Id.	Id.	»	5.260	La misma.	Id.	Id.

Murcia 24 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Arrojo.

Número 1.879.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales e ictícolas.

El día 30 de Septiembre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 250 metros cúbicos de piedra durante cada uno de los años forestales de 1914 á 1915, 1915 á 1916 y 1916 á 1917, en el lote «El Solán», del monte núm. 41 del Catálogo, del término de Blanca, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 10 de Octubre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Blanca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*. Madrid 18 de Agosto de 1914.—El Inspector, P. A., Juan Mancha.

Cuarta sección.

Número 1.873.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que en el plazo de veinte días, á contar desde el primer anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán las reclamaciones que pudieran hacerse referentes á diez y siete alados, marca P. P. con peso bruto de 200 kilogramos conteniendo cestas vacías, conducidas á este puerto por el vapor francés «Due d' Aumale», procedente de Marsella, y transcurrido que sea dicho plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se declarará definitivamente el abandono, procediéndose á la venta en pública subasta.

Cartagena 19 de Agosto de 1914.—El Administrador, R. Portillo Roldán.

Número 1.901.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día primero del próximo mes de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará en esta casa cuartel subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 25 de Agosto de 1914.—El Comandante primer Jefe accidental, José León Alvarez.

Quinta sección.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Semestrales.

Antonio Pardo, 2'10 pesetas.
Antonio Gomarit, 4'05.
Antonio Verdú, 1'80.
Antonio Rodríguez, 1'55.
Antonio García, 5'04.
Antonio Alcaraz, 2'10.
Antonio Olivares, 8'14.
Antonio Espín, 4'39.
Antonio Oliva, 2'10.
Antonio Robles, 1'90.
Blas Melero, 1'80.
Bartolomé Salas, 11.
Cirilo González, 7'13.
Francisco Pastor, 2'05.
Francisco Cánovas, 3.
Francisco Escolar, 6'99.
Francisco Garrigós, 16'04.
Francisco Martínez, 2'10.
Francisco Párraga, 3'94.
Fulgencio Alemán, 5'39.
Francisco Sánchez, 4'45.
Francisco Martínez, 4'15.
Francisco Sánchez, 5'94.
Francisco Martínez, 3'05.
Fernando Gómez, 24'68.
Francisco Caravaca, 3'65.
Francisco González, 2'70.
Francisco Pérez, 2'10.
Francisco González, 2'70.
Francisco Sánchez, 6'54.
Fulgencio Campillo, 5'34.
Ginés Vivancos, 2'35.
Ginés Roca, 4'24.
Gerónimo López, 3'85.
Herederos de José González, 6'24.
Julían Avilés, 38'36.
José Martínez, 6'84.
Juan Caravaca, 4'45.
Juan García, 3'26.

José Espín, 3'26.
Juan Pérez, 3'85.
Juan Oliva, 1'85.
Joaquín Cascales, 1'90.
José Martínez, 3'10.
José Navarro, 5'94.
José Vivancos, 19'60.
José García, 4'50.
José García Muñoz, 3.
José García Hernández, 7'74.
José Caravaca, 8'04.
José Bernal, 11'96.
Juan Caravaca, 7'44.
José Viguera, 12'49.
Juan Bautista Pérez, 4'74.
Juan Belmonte, 2'69.
Juan Bautista Martínez, 1'80.
Juan Pedro Martínez, 26'59.
Juan A. Miguel Brocal, 5'33.
José Rubio, 3'55.
José Abellán, 12'49.
José Martínez, 3'95.
Manuel Pina, 4'74.
Manuel Pardo, 2'39.
Manuel Ruiz, 11'89.
Manuel Giménez, 2'09.
María Sánchez, 2'39.
María de los Angeles Hidalgo, 3.
María González, 1'77.
Patricio Cano, 2'39.
Pedro Pérez, 2'15.
Pedro Peñalver, 3.
Pedro José Guirao, 2'09.
Pedro Escobar, 6'83.
Ramón García, 3'85.
Ramón Manrique, 4'15.
Rafael Salas, 2'50.
Sebastián Bautista, 6'23.
Salvador García, 21'08.
Silvestre Martínez, 3'38.
Viuda de Francisco Martínez, 5'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No bres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

Semestrales.

Francisco Atienza, 5 pesetas.
El mismo, 5.
José Duarte, 1'78.
Agustín Flores, 1'67.
José Flores, 2'11.
José García, 2.
Alouso Gaspar, 7'63.
Manuel García, 1'50.
Josefa García, 1'67.
José García, 2.
Antonio Giménez, 1'67.
Francisco Gil, 1'50.
Joaquín Gómez, 1'67.
José María Hernández, 1'67.
Juan Hernández, 1'50.
Josefa Hernández, 2'50.
Antonio Hernández, 8'78.
Vicente Hernández, 2'11.
José Martínez, 1'50.
Vicente Martínez, 2.
Andrés López, 4.
El mismo, 7'50.
José López, 2'50.
Antonio López, 2'39.
Concepción Flores, 2'78.
La misma, 3'22.
José Martínez, 1'67.
José Moreno, 1'67.
Francisco Martínez, 1'67.
Andrés Martínez, 2.
Isabel Meseguer, 1'50.
Justo Navarro, 8'34.
Pedro Ortega, 2'11.
Francisco Pérez, 1'50.
José Planes, 1'67.
Andrés Ros, 1'67.
Ginés Rabadán, 2.
Antonio Rex, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

- Antonio Martínez, 1'67 pesetas,
- Antonio Ferrer, 2.
- Francisco Balibrea, 1'50.
- Francisco Balibrea, 2'50.
- Francisco Cabezo, 4'17.
- Ginesa Aroca, 1'67.
- Isabel Alcaraz, 2'50.
- Josefa Aroca, 2'50.
- José Cárceles, 2'55.
- José Moreno, 1'67.
- José Martínez, 2'67.
- José Balsalobre, 1'50.
- Josefa Norte, 8'34.
- Juan Frutos, 2'11.
- José María González, 2'11.
- María Avilés, 1'66.
- Miguel Serrano, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección

Número 1.891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Julio último.

Sesión del día 3.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Que por el Sr. Alcalde se cumpla la circular referente a la inspección de expedientes para observación de los dementes.

Aprobar las bases que remite el Sr. Alcalde de Cartagena, que han de servir para el convenio entre esta capital y aquella, para el importantísimo proyecto de abastecimiento de aguas de dichas poblaciones, que se comunicó este acuerdo a aquel Ayuntamiento, expresándole la grata satisfacción con que ha sido recibido el suyo, que ha dado ocasión a éste, concediendo un voto de confianza al Sr. Alcalde para el nombramiento de la Comisión que ha de concertar en definitiva, el convenio que ha de someterse a la aprobación de las dos Corporaciones municipales.

Aprobar varias cuentas y pagos. Que tan luego se obtenga la excepción de subasta, se emitirá informe en la instancia de D. José de la Plaza Echenique, proponiendo la construcción de la plaza de Abastos y salón de contratación en el solar del antiguo Granero decimal.

Pedir al Sr. Gobernador civil declare la excepción de subasta de las expresadas obras.

Conceder permiso a D. Antonio Trigueros para fortificar con las reservas establecidas en el informe del perito titular, la fachada de la casa números 1 y 3 de la calle de la Platería.

Conceder permiso a D. Ramón

Berenguer Sánchez para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa, núm. 38, de la calle de Cartagena a la alcantarilla pública de dicha calle.

Conceder permiso a D. José María Llanos Giménez, para otra, con fin idéntico del interior de su casa números 8, 10 y 12, de la calle del Príncipe Alfonso a la alcantarilla de ésta; y

Conceder autorización al Sr. Alcalde para construir tres carritos regaderas como el que ha regalado el Sr. Alcalde de Madrid.

Sesión del día 10.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Aprobar varias cuentas y pagos: Aprobar el pliego de condiciones para subastar la cobranza de los arbitrios de la feria de Septiembre, exponerlo al público por diez días, siendo el tipo fijado para la subasta 4.889 pesetas.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Cardona, Cánovas, Jover, Durán, Morote y Galán, para que informe del precio a que están los artículos de primera necesidad, después de haber quitado los consumos, girando visitas a los Establecimientos de venta; y

Telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, agradeciendo su buena disposición en beneficio de la creación de la Universidad en esta ciudad.

Sesión del día 17.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Que se proceda inmediatamente a que desalojen el local en donde ha de emplazarse la Plaza de Abastos y Salón de Contratación, los que están ocupándolo.

Designar en Comisión a los señores Cánovas, Arnaldos, Salmerón y Solís, para que representen a este Ayuntamiento el día 20 de los corrientes, en la confrontación, con el terreno, del proyecto presentado por D. Baldomero Ferrer y Hons, relativo al aprovechamiento de un salto de agua en el corredor llamado «El Merancho».

Remitir a la Junta provincial de primera enseñanza, la terna para nombramiento de Vocal, Sres. Solís, Noguera y Pérez López.

Aprobar varias cuentas y pagos. Dirigirse atentamente a la Ilustrísima Junta de Pías Fundaciones del Cardenal Belluga, rogándole se digna remitirme extracto ó relación con referencia a la última escritura de constitución de Censos.

Desestimar la petición de D. José Iniesta Pérez, Gerente de la Sociedad «E. Villar y Compañía», solicitando que los espectáculo dados en el Teatro de verano instalado en la Plaza de Toros, sean clasificados, para el pago de arbitrios, con arreglo a la tarifa décupla, establecida para teatros y no con la fijada para los que se dan en la Plaza de Toros.

Desestimar la pretensión de Ginesa Carrido Valverde viuda de Antonio Valcárcel Moreno, veredero que fué de esta Corporación en súplica de concesión de una pequeña pensión.

Comunicar al Sr. Gobernador civil que los haberes de los Médicos titulares en relación con los demás empleados y funcionarios de esta Corporación no sufren retraso alguno constitutivo de la irregularidad que la Real orden de 26 de Junio último trata de corregir.

Autorizar a D. Antonio Tortosa, mandatario de la Sra. de Poveda, para cobrar en su provecho el segundo trimestre del año actual de los arbitrios del 2.º sub-grupo siem-

pre que acepte el compromiso de abonar los recibos pendientes de pago por industrial, a cargo del Arrendatario anterior, aunque a nombre del petionario correspondientes a los cuatro trimestres del año último 1913 y los dos primeros vencidos del corriente por dicho arrendamiento.

Conceder licencia para reedificar la casa núm. 20 de la calle de Ricardo Gil de D. Antonio Moreno Soler.

Conceder licencia para aumentar un piso en la casa núm. 84 de la calle Paseo del Marqués de Corvera y abrir un hueco en la planta baja propia de D. Francisco Valverde.

Conceder licencia para echar un macho en la fachada a la calle del Palomarico, de la casa núm. 20 de la calle de la Traición, de D. Juan Pedro Navarro.

Que informe sobre la exactitud de la cuenta presentada por los señores Amalé hijo, la Junta municipal del Censo electoral por comidas facilitadas a la misma.

Que por el Secretario de dicha Junta se certifique, expresando el número de sesiones que ha celebrado la misma.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para la adquisición de tuberías de riegos, reponiendo las que le necesiten, y colocar el mayor número posible para extender los riegos por toda la ciudad; y

Colocar una lápida que perpetúe la grata memoria del insigne murciano D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda, primer Marqués de Aledo, en la casa donde nació, y que este acuerdo, propuesto por el señor Alcalde, se le comunique a su viuda.

Sesión del día 24.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Junio próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos. Oponerse a la construcción del molino del Merancho, autorizando ampliamente al Sr. Alcalde para disponer y gestionar cuanto estime conveniente en orden al mismo, y para conseguir el fin propuesto; haciendo constar, a propuesta del señor Durán un voto de gracias para la Comisión, por lo bien que ha desempeñado su encargo, y la cuenta detallada que ha dado del asunto; y Previa declaración de urgencia, aprobar la moción del Sr. García Muñoz, protestando del monumento erigido en Bélgica a Ferrer Guardia, pidiendo su demolición y que se comunique así al Jefe de Gobierno de aquella Nación.

Sesión del día 31.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Agosto.

Aprobar varias cuentas y pagos. Devolver a Pedro Tarín Vélez el depósito que constituyó a responder del pago de arbitrios.

Conceder licencia para sustituir las puertas y decorar la parte baja de la fachada de la casa núm. 2 de la calle de la Reina, propia de Don José Marín Hernández.

Conceder licencia para la reconstrucción de una casa en la calle de Diego Hernández, antes de la Greña, sin número, propia de D. Juan Beltrán.

Conceder licencia para reducir las dimensiones de la puerta de un solar de la calle de Espartero propia de D. Gregorio Caravaca Martínez.

Solicitar del Sr. Gobernador civil la concesión del agua de gracia con el fin de que se limpien los cauces.

Murcia 18 de Agosto de 1914.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, L. Albaladejo.

Sesión de 21 de Agosto de 1914.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*; certifico.—Agustín Hernández, Secretario.

Octava sección

Número 1.874.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Requisitoria.

Peñalver Solano Francisco, profesión comerciante, domiciliado últimamente en La Unión, plaza de la Parra, número nueve, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión por dicha causa.

La Unión veinte de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	13.104.800'15
Imposiciones durante la semana...	19.495'90
Suma...	13.124.294'05
Reintegros...	332.742'87
Saldo...	12.791.551'18

Madrid 14 de Agosto de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.